

Número:	
Buenos A	ires,
Referencia: Ref: Disposición DGRC-135/2024.	
A: Pablo Feito (DGRC),	
Con Copia A:	
De mi mayor consideración:	
Señor Presidente del Colegio de la Abogacia	
de la Capital Federal.	
Dr. Ricardo Gil Lavedra	
SD	

De mi mayor consideración:

CC: Señor Presecretario: Dr. Alberto Biglieri

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Director General Adjunto de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de poner en vuestro conocimiento, que el día 26 de diciembre de 2024, este ente registral, suscribió la Disposicion DGRC-135/2024, cuya copia se adjunta a la presente, y que dispuso, la modificación del artículo 75 de la Disposición 29-DGRC/2024, que establece entre otros requisitos, y en el marco de la Ley 26.743 –Identidad de Género-, que para el caso de solicitud de rectificación de acta de nacimiento, por cambio de género, solicitada por persona menor de 18 años, deberá intervenir necesariamente un abogado del niño, que se encuentre registrado en la nómina, que lleva a tal fin el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, a vuestro cargo.

La intervención de dichos profesionales abogados, radica en el imperiosa necesidad de verificar la adecuada aplicación de las normas de orden público, especialmente respecto de la protección del interés superior del niño, garantía, que se ve reflejada en la inclusión de los abogados, en dicho registro, que exige, la adecuada capacitación, instrucción y actualización permanente en la materia.

Asimismo, es dable destacar, que la medida procedimental, que por la presente se comunica, es una de las tantas acciones de mutua colaboración funcional, que se implementaran entre ambos organismos, y que son el resultado de las distintas reuniones de mesas de trabajo, que se vienen manteniendo entre este ente registral y vuestra colegiatura, a través de la intervención de su Prosecretario, el Dr. Alberto Biglieri y demás responsables de las áreas pertinentes.

En este orden y a los fines de la adecuada y necesaria implementación de lo establecido en el inciso c) del artículo 75 de la Disposición DGRC-29/2024, solicitamos la remisión periódica del listado actualizado de los profesionales inscriptos en el Registro de Abogados del Niño, ello, a efectos de verificar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes citada.

Sin otro particular, y esperando que lo augure, un gran comienzo de año,

Sin otro particular saluda atte.